



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0174/12 SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100038112

ANTECEDENTES

I. El 03 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección General de Administración, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100038112:

"RELACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA QUE HAYAN CUMPLIDO EN LA DELEGACION DURANGO, CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROPORCIONANDO UNA COPIA SIMPLE DE LOS RESULTADOS DE SUS EVALUACIONES. 2.- RELACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA QUE NO HAYAN APROBADO LA EVALUACION PARA CERTIFICAR SUS CAPACIDADES EN TERMINOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN LA DELEGACION DURANGO, ASI COMO UNA COPIA DEL RESULTADO DE SUS EVALUACIONES Y EL ESTATUS QUE GUARADN EN LA DEPENDENCIA, ASI COMO UNA COPIA DEL EXPEDIENTE MEDIANTE EL CUAL TERMINAN SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO PUBLICO DE CARRERA." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización. DELEGACION FEDERAL EN DURANGO.

II. Mediante oficio 6/0800/12, la Dirección General de Administración informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle que al día de hoy en la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango, no se ha presentado ninguno de los supuestos a que se hace referencia la solicitud.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0174/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100038112

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

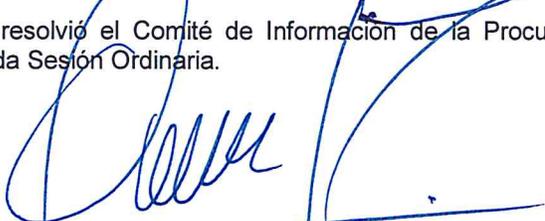
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Dirección General de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.


LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
~~Presidente del Comité de Información~~

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información


LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información